

Gaceta Laboral

Consejo Nacional de Trabajo y Promoción del Empleo

- Diciembre -

Fecha de publicación: 15/12/2023



Normas Relevantes

02/12/23

RESOLUCIÓN SUPREMA N°025-2023-TR

Designan a nuevo miembro ante el Consejo Directivo del Seguro Social de Salud en representación del Estado

Mediante la presente resolución, se designó al señor SIMÓN ENVER ESTRELLA IZARRA como miembro ante el Consejo Directivo del Seguro Social de Salud - ESSALUD en representación del Estado.

Enlace: <http://tinyurl.com/2k6xf43w>

DECRETO SUPREMO N°011-2023-TR

Decreto Supremo que modifica el Decreto Supremo N° 020-2001-TR, Reglamento de la Ley General de Inspección del Trabajo y Defensa del Trabajador

Mediante el presente decreto, se modificaron los artículos 70, 71, 73, 74, 75, 76, 77 y 78 del Decreto Supremo N° 020-2001-TR, Reglamento de la Ley General de Inspección del Trabajo y Defensa del Trabajador. Entre los principales cambios, destaca la obligación del conciliador laboral a firmar la invitación para conciliar, pudiendo ser digital u ológrafa, y dar fe sobre los acuerdos, no acuerdos, asistencias e inasistencias de las partes.

Enlace: <https://tinyurl.com/twj8mmbp>

04/12/23

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N°000445-2023-TR

Designan Jefa de la Oficina de Finanzas de la Oficina General de Administración

Mediante la presente resolución, se designó a la señora MILAGRITOS ROSA SALINAS MAGUIÑO como Jefa de la Oficina de Finanzas de la Oficina General de Administración, Nivel F-3, del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

Enlace: <https://tinyurl.com/3pjm28ty>

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 417-2023-MTPE/4/12

Designan Directora de la Dirección de Políticas y Regulación para la Promoción de la Formalización Laboral, Inspección del Trabajo y Capacitación y Difusión Laboral

Mediante la presente resolución, se dispuso la encargatura de la señora NORMA CARDENAS FARFAN, servidora sujeta al régimen del Decreto Legislativo N° 276, para desempeñarse en el cargo de Directora de la Dirección de Políticas y Regulación para la Promoción de la Formalización Laboral, Inspección del Trabajo y Capacitación y Difusión Laboral de la Dirección General de Políticas para la Promoción de la Formalización Laboral e Inspección del Trabajo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, desde el 04 de diciembre de 2023 hasta que se designe al nuevo titular de la plaza, por encontrarse vacante.

Enlace: <https://tinyurl.com/bet323my>

05/12/2023

RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 037-2023-MTPE-3

Aceptan la renuncia del Jefe de la Unidad Funcional de Articulación y Promoción de Intervenciones del Programa Llamkasun Perú

Mediante la presente resolución, se aceptó con eficacia anticipada al 28 de noviembre del 2023 la renuncia formulada por el señor CÉSAR PAÚL HERNÁNDEZ PÉREZ, al cargo de Jefe de la Unidad Funcional de Articulación y Promoción de Intervenciones del Programa de Empleo Temporal "Llamkasun Perú" del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Enlace: <https://tinyurl.com/mwnj9whs>

06/12/2023

LEY N° 31953

Ley de Presupuesto del sector público para el año fiscal 2024

Mediante la presente ley, se aprobó el Presupuesto del sector público para el año fiscal 2024.

Enlace: <https://tinyurl.com/y82rmnte>

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 414-2023-PRODUCE

Modifican la Resolución Ministerial N° 000398-2023-PRODUCE, que autoriza al IMARPE la ejecución de pesca exploratoria

Mediante la presente resolución, se modificó la Resolución que autoriza a IMARPE la ejecución de pesca exploratoria, para que sea aplicable en todo el territorio nacional.

Enlace: <https://tinyurl.com/mry3n6ks>

09/12/2023

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 446-2023-TR

Designan representante del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo ante el Consejo Directivo Nacional del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción - SENCICO

Mediante la presente resolución, se designó a la señora ELIZABETH CELIA CORNEJO MALDONADO como representante del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo ante el Consejo Directivo Nacional del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción- SENCICO.

Enlace: <https://tinyurl.com/mrx3wcpu>

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 447-2023-TR

Designan representante titular del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo ante la Comisión de Disolución del Fondo Nacional de Propiedad Social (FONAPS)

Mediante la presente resolución, se designó al señor LUIS SALVADOR CARPIO ANGOSTO como representante titular del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo ante la Comisión de Disolución del Fondo Nacional de Propiedad Social (FONAPS).

Enlace: <https://tinyurl.com/2jkpww9e>

13/12/2023

RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL N°000073-2023-TR-SG

Designan representantes del Comité de Administración de Fondos de Asistencia y Estímulo del Ministerio de Trabajo

Mediante la presente resolución, se modificó el artículo 1 de la Resolución del Secretario General N° 055-2021-TR/SG, que constituye el Comité de Administración de Fondos de Asistencia y Estímulo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (CAFAE-MTPE) para el periodo 2022-2023, en los siguientes términos:

"(...)
Representantes de la Entidad:
(...)
2. Sra. DELIA LILIANA SÁNCHEZ RUIZ, Jefa de la Oficina General de Recursos Humanos - Secretaria CAFAE-MTPE, identificada con DNI N° 07881895.
3. Sra. MILAGRITOS ROSA SALINAS MAGUIÑO, Jefa de la Oficina de Finanzas - Tesorera CAFAE-MTPE, identificada con DNI N° 25679567.
(...)"

Enlace: <http://tinyurl.com/ms3r856c>

14/12/2023

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N°00424-2023-PRODUCE

Aprueban el Padrón de Beneficiarios de los Pescadores Artesanales, en el marco de lo establecido por el D.U. N° 038-2023, Decreto de Urgencia que otorga una subvención económica extraordinaria a favor de pescadores artesanales

Mediante la presente resolución, se aprobó el Padrón de Beneficiarios de los Pescadores Artesanales para recibir una subvención económica extraordinaria de S/ 700.

Enlace: <http://tinyurl.com/2pj85tmk>

15/12/2023

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N°452-2023-TR

Aprueban la creación de la Plataforma "MI CARRERA", como un instrumento que articula información institucional del mercado de trabajo y la oferta formativa

Mediante la presente resolución, se aprobó la creación de la Plataforma "MI CARRERA", cuyo objetivo es la orientación a los jóvenes de manera sencilla en la toma de decisiones, sobre su orientación vocacional, el mercado de trabajo y la oferta formativa.

Enlace: <http://tinyurl.com/4sxm59m8>

19/12/2023

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N°456-2023-TR

Designan Jefa de la Oficina General de Cooperación y Asuntos Internacionales

Mediante la presente resolución, se designó a la señora PAOLA DIANA REYES PARRA como Jefa de Oficina General, Nivel F-5, de la Oficina General de Cooperación y Asuntos Internacionales del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

Enlace: <https://tinyurl.com/5n8ey6b4>

20/12/23

DECRETO SUPREMO N° 141-2023-PCM

Decreto Supremo que prorroga el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Amazonas, Áncash, Apurímac, Ayacucho, Cajamarca, Huancavelica, Ica, La Libertad, Lima, Pasco y de la Provincia Constitucional del Callao, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales (2023-2024) y posible Fenómeno El Niño

Mediante el presente decreto, se prorrogó el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Amazonas, Áncash, Apurímac, Ayacucho, Cajamarca, Huancavelica, Ica, La Libertad, Lima, Pasco y de la Provincia Constitucional del Callao, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales (2023-2024) y posible Fenómeno El Niño, declarado mediante el Decreto Supremo N° 121-2023-PCM, por el término de 60 días calendario, a partir del 25 de diciembre de 2023, con la finalidad de continuar con la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmedias y necesarias, de reducción del Muy Alto Riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación que correspondan.

Enlace: <http://tinyurl.com/y7d94tmm>

DECRETO SUPREMO N° 012-2023-TR

Decreto Supremo que aprueba el Protocolo Intersectorial contra el Trabajo Forzoso

Mediante el presente decreto, se aprobó el "Protocolo Intersectorial contra el Trabajo Forzoso", derogando a su vez el Decreto Supremo N° 011-2014-TR.

Enlace: <http://tinyurl.com/bdfa2vpz>

21/12/2023

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N°457-2023-TR

Aprobar el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos

Mediante la presente resolución, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2024 del Pliego 012: MINISTERIO DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO.

Enlace: <http://tinyurl.com/3b6c6wpz>

24/12/2023

DECRETO SUPREMO N° 013-2023.TR

Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31602, Ley que establece la licencia por fallecimiento de familiares en el Sector Privado

Mediante el presente decreto, se aprobó el Reglamento de la Ley N° 31602, Ley que establece la licencia por fallecimiento de familiares en el Sector Privado. En este, se señala que la licencia es remunerada y tendrá una duración de 5 días calendario, salvo en los casos en que el deceso del familiar del trabajador se produzca en un lugar geográfico distinto al centro de trabajo, en el que se extenderá hasta por el término de la distancia.

Enlace: <http://tinyurl.com/2fjx5rvs>

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 026-2023-R

Designan a nueva representante del Estado ante el Consejo Directivo del Seguro Social de Salud – EsSalud

Mediante la presente resolución, se designó a la señora LELIA LOURDES LAZO CORNEJO, como representante del Estado ante el Consejo Directivo del Seguro Social de Salud-EsSalud.

Enlace: <http://tinyurl.com/3pmdcpbz>

28/12/2023

DECRETO SUPREMO N°142- 2023-PCM

Decreto Supremo que prorroga el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cusco, Huancavelica, Ica, Moquegua, Puno y Tacna, por peligro inminente ante déficit hídrico como consecuencia del posible Fenómeno El Niño 2023-2024

Mediante el presente decreto, se prorrogó el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cusco, Huancavelica, Ica, Moquegua, Puno y Tacna, por peligro inminente ante déficit hídrico como consecuencia del posible Fenómeno El Niño 2023-2024, declarado mediante el Decreto Supremo N° 122-2023-PCM, por el término de 60 días calendario, a partir del 31 de diciembre de 2023, con la finalidad de continuar con la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias de reducción del Muy Alto Riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación que correspondan.

Enlace: <http://tinyurl.com/5t3sfeup>

DECRETO SUPREMO N°314-2023-EF

Aprueban el nuevo Monto Único Consolidado (MUC)

Mediante el presente decreto, se aprobó el nuevo Monto Único Consolidado (MUC) que perciben los servidores administrativos sujetos al régimen del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, pertenecientes al grupo ocupacional funcionario, profesional, técnico y auxiliar.

Enlace: <http://tinyurl.com/ww57aksn>

DECRETO SUPREMO N°313-2023-EF

Decreto Supremo que aprueba el incremento mensual de los servidores, directivos y funcionarios de los regímenes de los Decretos Legislativos N° 728, N° 1057 y Leyes N° 30057, N° 29709 y N° 28091; y dicta criterios y disposiciones necesarias para su implementación

Mediante el presente decreto, se aprobó el incremento mensual de los servidores, directivos y funcionarios de los regímenes de los Decretos Legislativos N° 728, N° 1057 y Leyes N° 30057, N° 29709 y N° 28091 a 50 soles. Al ser un concepto remunerativo, este incremento constituye base de cálculo para los beneficios laborales, para los servidores, directivos y funcionarios, según corresponda.

Enlace: <http://tinyurl.com/5n8ctu4h>

DECRETO SUPREMO N°309-2023-EF

Aprueban el valor de la UIT para el año 2024

Mediante el presente decreto, se aprobó que durante el año 2024 el valor de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) como índice de referencia en normas tributarias sea de Cinco Mil Ciento Cincuenta y 00/100 Soles (S/ 5 150,00).

Enlace: <http://tinyurl.com/5jt2h5n9>

30/12/2023

LEY N° 31969

Ley que impulsa la competitividad y el empleo en los sectores textil confecciones agrario y riego agroexportador y agroindustrial y fomenta su reactivación económica

Mediante la presente ley, se establecen nuevas disposiciones aplicables al sector textil, confecciones, agrario y riego, agroexportador y agroindustrial, entre las cuales destacan el aporte del 6% sobre los conceptos remunerativos de estos sectores a ESSA-LUD y la deducción adicional por la contratación de trabajadores a personas naturales o jurídicas con rentas de tercera categoría bajo la Ley N° 31110.

Enlace: <http://tinyurl.com/mvvsyjca>

DECRETO SUPREMO N° 014-2023-TR

Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31760, Ley del Certificado Único Laboral

Mediante el presente decreto, se aprobó el Reglamento de la Ley de Certificado Único Laboral. Entre sus disposiciones, destaca la incorporación progresiva de tecnologías de información para el funcionamiento del Certificado Único Laboral.

Enlace: <http://tinyurl.com/mryet8pt>

31/12/2023

RESOLUCION N° 569-2023-SUNAFIL

Disponen la publicación del proyecto de Directiva denominada Directiva para la fiscalización del cumplimiento de las normas del régimen laboral del artista intérprete y ejecutante

Mediante la presente resolución, se publicó el proyecto de Directiva para la fiscalización del cumplimiento del régimen laboral del artista intérprete y ejecutante. Los interesados pueden presentar sus comentarios y/o sugerencias sobre el proyecto de Directiva en la Mesa de Partes de la SUNAFIL, en el plazo de 30 días hábiles desde el día siguiente de su publicación.

Enlace: <http://tinyurl.com/34pkpw58>



Proyectos de Ley

Proyecto de Ley N° 06566/2023-CR

Propone autorizar a los afiliados al Sistema Privado de Pensiones el retiro facultativo de hasta 4 UIT.

Este proyecto fue presentado el 1 de diciembre del presente año y el 4 de diciembre se remitió a la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera para su estudio y dictamen. Los interesados pueden participar con su opinión, que será remitida al autor de la iniciativa, al grupo parlamentario al que pertenece y a las comisiones que estudien el tema.

Enlace: <http://tinyurl.com/4fup4zz8>

Proyecto de Ley N° 06630/2023-CR

Propone reconocer a los trabajadores bajo el Decreto Legislativo N° 1057 (CAS) el derecho a recibir gratificaciones, implementándose progresivamente en un plazo de hasta 3 años.

Este proyecto fue presentado el 12 de diciembre del presente año y el 14 de diciembre se remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República para su estudio y dictamen. Los interesados pueden participar con su opinión, que será remitida al autor de la iniciativa, al grupo parlamentario al que pertenece y a las comisiones que estudien el tema.

Enlace: <http://tinyurl.com/4v953k7w>



Precedente Vinculante

TRIBUNAL DE FISCALIZACIÓN LABORAL - SALA PLENA

El 28 de diciembre del 2023, el Tribunal de Fiscalización Laboral de SUNAFIL publicó tres resoluciones a través de las cuales se establecen nuevos Precedentes Administrativos de Observancia Obligatoria.

RESOLUCIÓN DE SALA PLENA N° 014-2023-SUNAFIL/TFL

Se establece precedentes administrativos referidos al principio de igualdad y no discriminación de los trabajadores de las empresas del Estado.

Establece como Precedente Administrativo de Observancia Obligatoria los criterios expuestos en los fundamentos 6.8, 6.21, 6.22, 6.25, 6.26, 6.33, 6.34, 6.35, 6.45 y 6.49.

El Tribunal ha establecido lo siguiente:

- La actuación de la fiscalización laboral y los órganos sancionadores del Sistema de Inspección de Trabajo deben orientarse a la determinación y sanción de los tratos discriminatorios basados en motivos prohibidos.
- Los supuestos de motivos prohibidos reconocidos en la Constitución y Convenios internacionales no son cerrados, sino que **existe una cláusula abierta respecto de comportamientos fundados en "cualquier otra índole/cualquier otra distinción"**.
- Para que un comportamiento sea considerado como discriminatorio, se debe determinar que no está sustentado en una justificación objetiva y razonable.
- La comprobación del cumplimiento del principio de igualdad y no discriminación se extiende a todas las relaciones laborales en la que la inspección de trabajo tiene competencia. Por tanto, **el empleador debe cumplir con su deber de colaboración con la labor inspectiva, más aún si los dispositivos normativos vigentes no distinguen entre entidades públicas o empresas del Estado que lo eximan de responsabilidad por este tipo de incumplimientos.**
- Existen dos tipos de discriminación:

- o **La discriminación sustentada en un motivo prohibido:** acción u omisión del agente en contra de un trabajador por motivos históricamente vedados (por ejemplo, el sexo o religión).
- o **La discriminación sustentada en "cualquier otra condición o índole":** fundada en un supuesto distinto a los proscritos expresamente por el ordenamiento constitucional o supranacional que anulan o alteran la igualdad de oportunidades o de trato en el trabajo.

- La discriminación constituye una de las peores formas de afectación de derechos fundamentales, por lo que el RLGIT la ha considerado como una **sanción agravada** (numeral 48.1-C). Se incluye en este incremento de punición a las formas más lesivas de discriminación, dado que afectan la dignidad del trabajador.
- Se entiende que la infracción prevista en el numeral 25.17 del RLGIT busca evitar la configuración de conductas discriminatorias relacionadas a la comprobación de comportamientos antijurídicos sustentados en motivos prohibidos, **por lo que para el cálculo de la multa se contempla a todos los trabajadores del empleador.**
- Los atentados contra el principio de igualdad en los que no se compruebe la discriminación directa o indirecta por motivos prohibidos debe sancionarse invocando solamente el artículo 25.17.
- En los procedimientos administrativos que se rigen por la LGIT y el RLGIT y durante el ejercicio de la actividad de fiscalización por parte de los servidores de órganos conformantes del sistema de inspección de trabajo, se aplican necesariamente todas las garantías y derecho que el TUO de la LPAG prevé para todos los administrados.
- **Cuando el sujeto inspeccionado forma parte del sector público o es una empresa del Estado, aun cuando sus trabajadores estén sujetos al régimen de la actividad privada, no resulta exigible la observancia de la Ley N° 30709**, Ley que prohíbe la discriminación remunerativa entre varones y mujeres, dado que su Reglamento establece que es aplicable exclusivamente para el sector privado.
- Por tanto, **la inspección del trabajo tendrá competencias para fiscalizar y sancionar la discriminación conforme al artículo 25.17, mas no las conductas de los artículos 25.22 y 25.23.**

Enlace: <https://shorturl.at/cmERW>

RESOLUCIÓN DE SALA PLENA N° 014-2023-SUNAFIL/TFL

Se establece precedentes administrativos referidos a la causalidad en los contratos de trabajo a plazo fijo.

Establece como Precedente Administrativo de Observancia Obligatoria los criterios expuestos en los fundamentos 6.28, 6.29, 6.30, 6.34 y 6.35.

El Tribunal ha establecido lo siguiente:

- **Los hechos que justifican la contratación a plazo fijo (causa objetiva) deben estar consignados y explicados suficiente y adecuadamente en el contrato de trabajo primigenio**, es decir, en el primer contrato celebrado.
- **Las prórrogas y/o renovaciones de los contratos mediante adendas solo pueden remitirse o replicar la misma causa objetiva descrita en el contrato primigenio**, mas no pretender subsanar la falta de la causa objetiva o falta de explicación adecuada o suficiente de esta en el contrato a plazo fijo.
- **La consignación de la causa objetiva de los contratos a plazo fijo, así como su explicación adecuada y suficiente, no puede considerarse como una mera formalidad**, ya que su incumplimiento acarrea la invalidez de la temporalidad de la contratación y, por tanto, se deba considerar como contratos a plazo indeterminado.

Enlace: <https://shorturl.at/coAP3>

RESOLUCIÓN DE SALA PLENA N° 016-2023-SUNAFIL/TFL

Se establece precedentes administrativos referidos al tiempo de cambio de vestimenta y la jornada de trabajo.

Establece como Precedente Administrativo de Observancia Obligatoria los criterios expuestos en los fundamentos 6.16, 6.20, 6.21, 6.23, 6.24, 6.25, 6.26 y 6.27.

El Tribunal ha establecido lo siguiente:

- Cuando se genera una orden de usar indumentaria laboral (como es la vestimenta de trabajo), esta **no se considera un acto previo a la puesta a disposición del trabajador, sino un acto mismo de puesta a disposición**, comprendido dentro del poder de dirección y subordinación.
- El cambio de vestimenta debe entenderse como una prestación exigible a los trabajadores en lapsos razonables, arreglados a los usos y costumbres del sector económico en que se aplicable.
- **El tiempo utilizado para ponerse y quitarse la vestimenta de trabajo es parte integrante de la jornada laboral**, dado que el desempeño de sus funciones requiere de la utilización de dichos uniformes. Esto guarda coherencia con el artículo 7 del Decreto Supremo N° 004-2006-TR, cuando establece que el ingreso previo y la permanencia en el centro de trabajo presuntamente debe considerarse como una adición al tiempo de trabajo.
- En esa línea, formará parte de la jornada de trabajo cuando constituya una obligación para el trabajador, en virtud de alguna de las siguientes causas:

- o **Que el uso de tales implementos sea por una obligación consignada en el RIT, política escrita u orden verbalmente impartida.**
- o **Que el uso sea exigido por el empleador por razones de imagen corporativa, atención al público, entre otros.**
- o **Que se pueda sancionar al trabajador con relación al registro de tiempo de trabajo y portando el uniforme de trabajo.**

Enlace: <https://shorturl.at/elvEL>



Informes Técnicos

MINISTERIO DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO

INFORME N° 220-2023-MTPE/2/14.1

Las organizaciones sindicales están facultadas para realizar asambleas generales de manera virtual.

En atención al oficio enviado por la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Lima Metropolitana, el Director de Normativa de Trabajo emitió opinión técnica respecto a la posibilidad de que las organizaciones sindicales del sector privado puedan realizar asambleas generales de manera virtual, dado que el Decreto Legislativo N° 1499, que reconoció a los trabajadores la posibilidad de utilizar tecnologías de información y comunicación para llevar a cabo acciones relacionadas con la labor sindical, estuvo vigente hasta la finalización del Estado de Emergencia Sanitaria en mayo de 2023.

Sobre el particular, la Dirección de Normativa de Trabajo (DNT) señaló que el T.U.O. de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo no establece que las asambleas de las organizaciones sindicales deban ser de manera presencial, por lo que podrían darse en diversas modalidades, como la opción virtual. Asimismo, el artículo 3 del Convenio 87 de la OIT les reconoce el derecho a organizarse y llevar a cabo sus actividades de manera autónoma y sin interferencia.

A criterio de la DNT, dentro de esta autonomía se encuentra la capacidad de adaptarse a circunstancias cambiantes, como ocurre cuando los trabajadores afiliados se encuentran dispersos geográficamente. Así, las asambleas virtuales se convierten en una herramienta para que los sindicatos ejerzan su libertad de asociación y tomar decisiones de manera eficiente y efectiva sin estar limitados a la presencialidad.

Por su parte, la autoridad administrativa de trabajo puede, bajo el principio de verdad material, legalidad y presunción de veracidad, solicitar a las organizaciones sindicales la acreditación de aspectos como la convocatoria de la reunión, verificación de identidad de los participantes y la votación electrónica.

Enlace: <http://tinyurl.com/c87yzsct>

INFORME N° 150-2023-MTPE/2/14.1

Toda organización sindical está en capacidad de emitir pases intersindicales.

En atención al oficio enviado por la Dirección de Política Migratoria de la Superintendencia Nacional de Migraciones, el Director de Normativa de Trabajo emitió opinión técnica respecto a qué organizaciones sindicales se encuentran facultadas para emitir el pase sindical y su alcance respecto al género o especialidad de quienes lo conforman, así como su ámbito de representación.

Sobre el particular, la Dirección de Normativa de Trabajo (DNT) señaló que la ley vigente establece como única condición que las organizaciones que aprueben el pase intersindical deban agrupar a los artistas de la especialidad o género que cultiva el artista extranjero.

Advertió que, si bien la Resolución Ministerial N° 053-91-TR establece un listado de las organizaciones sindicales que pueden expedir el pase intersindical, actualmente se cuenta con una nueva regulación del pase intersindical, con normas y estándares distintos de cuando se emitió dicha resolución. Asimismo, dichas organizaciones sindicales han cambiado de denominación y de ámbito de aplicación. Sumado a ello, se han constituido otras organizaciones sindicales que agrupan a los artistas de la especialidad o género que cultiva el artista extranjero.

A criterio de la DNT, en la actualidad tampoco existe ninguna normativa que limite la emisión del pase y establezca qué organizaciones sindicales pueden emitirlo, así como criterios basados en género, especialidad o ámbito de representación. Por lo tanto, cualquier organización sindical está en capacidad de emitir dichos pases. La verificación de si se encuentra facultada deberá realizarse bajo un análisis casuístico y verificación de los estatutos de las organizaciones sindicales respectivas. Finalmente, la DNT informó que esta problemática fue incluida en la Agenda Temprana 2023 del MTPE.

Enlace: <http://tinyurl.com/y3yhcw7p>



04 de diciembre

Casi el 5.5% de los trabajadores en el MTPE son personas con discapacidad, superando la cuota de inclusión laboral

Durante la conmemoración por el Día Internacional de la Persona con Discapacidad, realizada en la sede central del MTPE, el ministro de Trabajo, Daniel Maurate, informó los resultados del último informe de fiscalización del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS). De acuerdo con este, la planilla del MTPE registra un 5.48% de trabajadores con discapacidad, superando así la cuota legal del 5%.

De acuerdo con el Ministro, desde el 2016 el MTPE viene cumpliendo y superando esta exigencia, que busca avanzar hacia una sociedad más integrada, donde se reconozca y valora el aporte y esfuerzo de sus ciudadanos. Asimismo, afirmó que se debe seguir promoviendo el cumplimiento de la cuota a las empresas privadas y otras entidades públicas.

Fuente: <http://tinyurl.com/bddhjeep>

12 de diciembre

Ministro de Trabajo instala mesas de diálogo con los gremios empresariales

El pasado 12 de diciembre se instaló el grupo de trabajo sectorial "Mesa de diálogo entre el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y gremios empresariales para el fortalecimiento de los centros de empleo", con el propósito de generar un espacio de propuestas capaces de fortalecer los servicios brindados por el Centro de Empleo.

El grupo de trabajo fue instalado en las instalaciones del Centro de Empleo la sede del sector Trabajo y Promoción del Empleo, y se contó con la participación de los representantes de la Sociedad Nacional de Industrias (SNI), Asociación de Gremios Productores Agrarios (AGAP), Cámara de Comercio de Lima (CCL), Asociación de Exportadores (ADEX), Sociedad Nacional de Pesquería (SNP) y la Sociedad de Comercio Exterior del Perú (Comex Perú), además de los encargados de los despachos viceministeriales y funcionarios del MTPE.

Fuente: <http://tinyurl.com/5536cbkk>

21 de diciembre

MTPE presentó Protocolo Intersectorial contra el Trabajo Forzoso

Durante la mañana del 21 de diciembre, el MTPE presentó el Protocolo Intersectorial contra el Trabajo Forzoso, el cual fue elaborado por la Comisión Nacional para la Lucha contra el Trabajo Forzoso, con el apoyo técnico de la OIT. La presentación contó con la asistencia del Ministro de Trabajo, Daniel Maurate, del Director Adjunto de la OIT para Países Andinos, Thomas Wissing, de la Viceministra de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, Victoria Rosas, entre otros representantes.

El objetivo principal de este protocolo es el fortalecimiento de la coordinación entre entidades públicas involucradas en la lucha contra el trabajo forzoso, para así reducir y erradicar esta forma de explotación, que atenta contra la dignidad y derechos fundamentales de las personas.

Fuente: <http://tinyurl.com/2c8aks89>